



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Gobierno

GESTIÓN COMUNITARIA
GESTIÓN DE LA
GOBERNABILIDAD

RESOLUCIÓN

Versión: 03

Fecha: 02/2014

Resolución No. 060 - 21 JUN 2018

Por la cual se aclara el nombre de una Junta de Acción Comunal del Municipio de Apia del departamento de Risaralda.

El secretario de Gobierno del Departamento de Risaralda en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el decreto 626 del 30 de septiembre de 1992, la Ley 743 del 2002 y sus Decretos reglamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 890 de marzo 28 de 2008 en su artículo 5º asigna las funciones de inspección, control y vigilancia de los organismos comunales de primer y segundo grado a las Gobernaciones de los Departamentos.

Que de conformidad con el Decreto Departamental 626 del 30 de septiembre de 1992, el Gobernador de Risaralda, delega las funciones de inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de primer y segundo grado a la Secretaria de Gobierno.

Que el decreto 2350 en su artículo 25, establece como una de las funciones del ente de inspección, control y vigilancia el reconocimiento de la personería jurídica, su registro e inscripción de novedades.

Que la Gobernación de Caldas mediante resolución 301 del 17 de Abril 1963, le reconoció personería jurídica a la ASOCIACION DE DESARROLLO

File y



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Gobierno

GESTIÓN COMUNITARIA
GESTIÓN DE LA
GOBERNABILIDAD

RESOLUCIÓN 060 -

Versión: 03

Fecha: 02/2014

21 JUN 2014

COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN AGUSTIN, del municipio de Apia, Risaralda

Que para la época, al momento de expedir la personería jurídica del órgano comunal de primer grado de la vereda SAN AGUSTIN, se denominó como ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN AGUSTIN, mediante Resolución No 301 emanada de la Gobernación del Departamento de Caldas el 17 de abril de 1.963

Que para el año 1963 el territorio comprendido por la vereda SAN AGUSTIN del municipio de Apia, hacia parte de la jurisdicción del Departamento de Caldas.

Que el departamento de Risaralda se fundó el 1 de febrero de 1967, a este se le atribuyo dentro de su territorio, la zona donde se ubica la vereda SAN AGUSTIN, del municipio de Apia.

Que con la expedición de la ley 743 del 2002, se denominaron los órganos comunales de primer grado como Juntas de Acción Comunal, razón por la cual es necesaria realizar la presente resolución, aclarando el nombre de dicho órgano comunal, como JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN AGUSTIN.

Que el señor presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN AGUSTIN señor, ELDER ELIECER MUÑETON FIGUEROA identificado

Risaralda
Verde y emprendedora



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Gobierno

GESTIÓN COMUNITARIA
GESTIÓN DE LA
GOBERNABILIDAD

RESOLUCIÓN 060

Versión: 03

Fecha: 02/2014

21 JUN 2014

con la cedula de ciudadanía No 94.480.611 , radico bajo el No 15001 del 19 de junio de 2018 solicitud dirigida a la Secretaria de Gobierno departamental, aportando la documentación requerida e informando que el día 20 de abril de 2018 se reunió la Junta de Acción Comunal de la Vereda SAN AGUSTIN, realizó asamblea extraordinaria donde tomaron la decisión de solicitar a la DIRECCION DE DEMOCRACIA, GOBERNANZA, PARTICIPACION CIUDADANA, COMUNITARIA Y ETNICA de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Risaralda la aclaración del nombre del órgano de acción comunal.

De conformidad con lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aclarar el nombre del órgano comunal de la vereda SAN AGUSTIN del municipio de Apia.

ARTICULO SEGUNDO: Denominar al órgano comunal de primera categoría de la vereda SAN AGUSTIN del municipio de Apia, como JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN AGUSTIN

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que podrán ser interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación,

[Handwritten signature]

Risaralda
Verde y emprendedora



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Gobierno

GESTIÓN COMUNITARIA
GESTIÓN DE LA
GOBERNABILIDAD

RESOLUCIÓN 060

Versión: 03

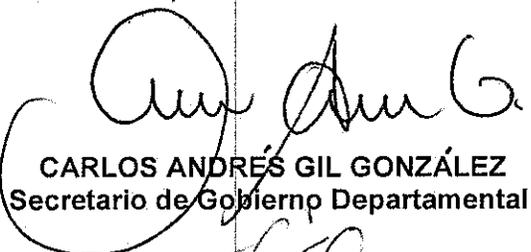
Fecha: 02/2014

21 JUN 2014

o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental, art. 5º literal d de la ley 57 de 1985.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GIL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno Departamental

Reviso: Fernando Franco Gil Director Administrativo de Gobernanza.

Elaborado por Jorge Alberto Salazar B Promotor Comunal Contratista

Reviso legalidad: Michael Steven Torres Palacio Abogado Contratista.

Proyecto: Gloria Sánchez Sánchez – Coordinadora Contratista